

en el domicilio social de la compañía el texto íntegro de las modificaciones estatutarias.

Valladolid, 15 de julio de 2005.—Consejero Delegado, Juan Francisco Reyero García.—40.324.

## **SOCIEDAD DE EDUCACIÓN ATENAS, S. A.**

### **Sociedad unipersonal**

#### *Anuncio de disolución y Balance final de liquidación*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la entidad Sociedad de Educación Atenas, S. A. (sociedad unipersonal) adoptó, con fecha 16.04.2005, la decisión de disolver la sociedad, aprobando, igualmente, el Balance final de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Cientes .....	45.718,66
Hacienda Pública retenciones, pagos....	128,42
Banco Popular Español .....	113.261,90
<b>Total activo .....</b>	<b>159.108,98</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital Social .....	60.101,21
Reserva Legal.....	12.020,24
Reservas Voluntarias .....	120.234,67
Provisión gastos liquidación .....	3.000,00
Resultados negativos ejercicios anteriores .....	-33.230,11
Resultados.....	-3.017,03
<b>Total pasivo .....</b>	<b>159.108,98</b>

Y para que así conste a los efectos legales oportunos.

Madrid, 29 de abril de 2005.—El Liquidador, D. Francisco Javier Malo Pérez.—39.698.

## **SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN ONDA 6, S. A.**

### **Unipersonal**

#### **(Sociedad absorbente)**

## **TELEMADROÑO, S. L.**

### **Unipersonal**

#### **(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada*

El accionista único de «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal» y ésta misma sociedad, como socio único, a su vez, de «Telemadroño, Sociedad Limitada, Unipersonal», aprobaron con fecha 30 de junio de 2005, la fusión en virtud de la cual «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal», socio único de «Telemadroño, Sociedad Limitada, Unipersonal» absorbe a ésta última, quedando la absorbida disuelta y extinguida sin liquidación. El proyecto de fusión, conforme al cual se han adoptado estos acuerdos, fue formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes el 31 de mayo de 2005, ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, según corresponde a los domicilios sociales de absorbida y absorbente, y ha sido igualmente aprobado junto con los Balances de fusión de cada una de las dos sociedades, cerrados a 31 de diciembre de 2004 el citado 30 de junio de 2005 por los socios de las mismas.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2005.

No se otorgan en esta fusión, derechos especiales para ningún tipo de participaciones ni acciones, ni existen titulares de derechos especiales distintos de las mismas, ni clases especiales de acciones ni participaciones privilegiadas.

No se atribuirán ventajas a favor de ninguno de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes, ni tampoco a favor de los expertos independientes, por no ser precisa su intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas, en su caso, de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de julio de 2005.—D. José María Martín Guirado, Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal» y Administrador único de «Telemadroño, Sociedad Limitada, Unipersonal».—40.307.

1.ª 19-7-2005

## **SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S. A.**

### **(Sociedad absorbente)**

## **HELGUINA, S. A.**

## **AGUANORBE, S. L.**

### **(Sociedades absorbidas)**

#### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada, celebradas el 30 de junio de 2005, han acordado la fusión por absorción de estas dos últimas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de mayo de 2005.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercer su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 11 de julio de 2005.—Ángel Simón Grimaldos, Administrador único de Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, y Juan Luis de la Puente Gil, Administrador Único de Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada.—39.705.

2.ª 19-7-2005

## **SPARK IBERICA, S.A.**

### **(Sociedad absorbente)**

## **ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENERGÉTICOS, S. A.**

### **Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión impropia*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), celebrada el 29 de junio de 2005, se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005, el accionista único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de su accionista único, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbente es titular de todas las acciones de la sociedad absorbida por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de accionistas.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal», don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.452.

2.ª 19-7-2005